



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Claudia Marcela Giraldo Betancur
Demandado	Héctor Andrés Ríos Atehortua
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00233 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 237 de 2020
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 09-11-2020, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b2c7922e8c10b78a0c47af77308b950f5ddf7c50c0a47652652d39eaa754d0**

Documento generado en 15/12/2020 01:39:37 a.m.